Id seguridad: 165881

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2025-MDP/GM [39961 - 12]

VISTO:

- Solicitud 000000-2024. [39961-0];
- Memorando N° 36-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-2];
- Informe N° 57-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-3];
- Oficio N° 77-2025-MDP/GSCGRD [39961-4];
- Informe N° 42-2025-MDP/OGAJ [39961-5];
- Oficio N° 24-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-6];
- Informe N° 118-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-9];
- Oficio N° 381-2025-MDP/GSCGRD [39961-10]
- Informe Legal N° 138-2025-MDP/OGAJ [39961-11];

Documentos referentes a la aprobación de del Informe Técnico de Análisis de Riesgos del AAHH Señor de los Milagros Sector Virgen De Fátima - La Pradera del distrito de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al sistema como un procedimiento interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley en comento, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que el literal a) del inciso 6.2 del artículo 6 de Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) señala que uno de los procesos para la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres es la Estimación del Riesgo, "comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión de Riesgo y Desastres;

Que, la Resolución Ministerial Nº 220-2013-PCM, aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres", así como la Resolución Ministerial Nº 0222-2013-PCM que aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", que orientarán y permitirán la implementación del proceso y sub procesos en los tres niveles de gobierno en concordancia con la política nacional de gestión del riesgo de Desastres, La Ley SINAGERD Y su reglamento;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 000073-2025-MDP/GM [39961 - 12]

Que, la Ley Nº 30831 Ley que MODIFICA el artículo 19 de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- PLANAGERD y los planes específicos de obligatorio cumplimiento que lo conforman (de acuerdo al artículo 39 del reglamento del SINAGERD);

Que mediante Solicitud 000000-2024 [39961-0] de fecha 19 de diciembre del 2024 en donde la Sra. Giovani Palomino Cruz en Calidad de Presidente del P.J Virgen de Fátima solicita: "... se evalué el informe técnico de análisis de riesgo del A.H Señor de los Milagros de la Pradera – Sector Virgen María de Fátima de La Pradera del Distrito de Pimentel ...";

Que, mediante Memorando N° 36-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-2] de fecha 24 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres comunica que la SOLICITUD - VARIOS 000000-2024. [39961-0], fue archivada en el catálogo "VLADIMIR CUSTODIO". Sin embargo, mediante INFORME Nº 11-2025-MDP/O-DC/IVNA, la Ing. Vladimir Custodio Aguirre presenta el correspondiente informe de inspección. Por lo expuesto se solicita desarchivar la documentación relacionada a la SOLICITUD - VARIOS 000000-2024. [39961-0] y se proceda a brindar el trámite correspondiente a lo solicitado;

Que, con Informe N° 57-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-3] de fecha 24 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres remite expediente a fin que se proceda a realizar el trámite correspondiente para realizar la aprobación del Informe Técnico de Análisis de Riesgo y este sea remitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Oficio N° 77-2025-MDP/GSCGRD [39961-4] de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres remite el documento según referencia, emitido por el SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES sobre el pedido del presidente solicitando se evalué el informe técnico de análisis de riesgo de los A.H Señor de los Milagros y Sector Virgen María de Fátima de La Pradera del Distrito de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 42-2025-MDP/OGAJ [39961-5] de fecha 31 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a Sub Gerencia de Riesgo de Desastres realizar un informe ampliatorio ya que no menciona cuales son aquellas condiciones ni fundamenta de manera precisa los motivos por los cuales considera que el Sector Virgen María de Fátima si cumple con las condiciones del D.S. 020 – 2019 – VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 24-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-6] de fecha 19 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres requiere la emisión de un Informe Técnico ampliatorio en donde se detalla de manera documentada las condiciones y motivos que fundamentan que el Sector Virgen María de Fátima sí cumple con las condiciones del Decreto Supremo N° 020–2019-VIVIENDA por parte del Ing. Vladimir Custodio Aquirre;

Que, con Informe N° 118-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-9] de fecha 06 de marzo del 2025, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres remite a vuestro despacho el informe ampliatorio emitido por el Ing. Vladimir Custodio Aguirre, emitido a solicitud de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por tanto se recomienda remitir el presente a la mencionada oficina a fin de continuar con el trámite correspondiente

Que, con Oficio N° 381-2025-MDP/GSCGRD [39961-10] de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre deriva el INFORME N° 000118-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-9] de fecha 06 de marzo del 2025 por parte de la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres que remite el informe ampliatorio emitido por el Ing. Vladimir Custodio Aguirre, tal y cual fue solicitado por este despacho;

Que, con Informe Legal N° 138-2025-MDP/OGAJ [39961-11] de fecha 12 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2025-MDP/GM [39961 - 12]

legal vigente, opina que resulta procedente la aprobación del Informe Técnico de Análisis de Riesgo, propuesto por la Sra. Giovani Palomino Cruz en Calidad de Presidente del P.J Virgen de Fátima mediante SOLICITUD 000000-2024 [39961-0] con fecha 19 de diciembre del 2024 en conformidad con el INFORME N° 000057-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-3] de fecha 24 de enero del 2025 por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y el OFICIO N° 000077-2025-MDP/GSCGRD [39961-4] de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídico;

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 138-2025-MDP-OGAJ:

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Tavara, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Técnico de Análisis de Riesgo, propuesto por la Sra. Giovani Palomino Cruz en Calidad de Presidente del P.J Virgen de Fátima mediante Expediente SISGEDO [39961-0] con fecha 19 de diciembre del 2024 en conformidad con el Informe N° 57-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [39961-3] de fecha 24 de enero del 2025 por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y el OFICIO N° 77-2025-MDP/GSCGRD [39961-4], Informe Legal N° 138-2025-MDP/OGAJ [39961-11].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia y Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y demás áreas competentes, realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA GERENTE MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 09:44:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 000073-2025-MDP/GM [39961 - 12]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 09-04-2025 / 16:55:04
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 09-04-2025 / 16:16:01
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES JOSE LUIS PEÑA CAMINO SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 10-04-2025 / 10:10:04
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 11-04-2025 / 09:33:05